

novecientos treinta y seis, debemos declarar y declaramos la conformidad jurídica de los actos impugnados, previa absolución de la Administración demandada de cuantas pretensiones han sido contra ella actuadas. No se hace especial declaración de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 20 de julio de 1979, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

23385 *ORDEN de 5 de septiembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 304.078.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera, con el número 304.078, interpuesto por el Consejo Superior de Colegios de Ingenieros Industriales contra el Decreto 2216/1974, de 20 de julio, se ha dictado sentencia con fecha 14 de junio de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente proceso interpuesto por el Consejo Superior de Colegios de Ingenieros Industriales contra el Decreto número dos mil doscientos dieciséis/mil novecientos setenta y cuatro, de veinte de julio; todo ello sin expresa condena en costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 20 de julio de 1979, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general del Medio Ambiente.

23386 *ORDEN de 5 de septiembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 405.051.*

Ilmo. Sr.: en el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 405.051, interpuesto por don Pablo Verdú Cerdá y otros, contra Decreto 3471/1972, de 15 de diciembre, se ha dictado sentencia con fecha 21 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, que actúa en nombre y representación de don Pablo Verdú Cerdá, doña Julia Amat Figueras, don Francisco Arus Nimo, doña María Tobella Raventós, don Pablo Vilador Morán, don Francisco Tío Joseja, don Pedro Trinomant Domenech, don Carlos Cusco Llavador, don Antonio Cusco Llavador, don Juan Esteve Torrás, don Jaime Mitians Castells, doña Angelina Casanova Jorba, doña Alicia Verdú Malla, don Francisco Sabaté Saus, doña Nuria Gargallo Raurich, don Luis Alemany Barraut, don Luis Bonell Ferrer, doña Rosa Alemany Gorro, don Luis Beltrán Cortés, doña Joaquina Sans Viscarro, don Magin Estruch Estruch, don Pedro Tamóro Gil, don Juan Brets Casanovas, don Vicente Pascal Suñol, don Mateo Fusalba Margatir, don Joaquín Mauri Domenech, don Pablo Sendros Roig, don Agustín Albiol Salom, don José Beleyto Vilanova, don Francisco Pascual Suñol, doña Francisca Bach Batlle, representada por don José María Ribu Alert; don Alejo Casanovas Jorba, doña Dolores Falgueras Busquets, doña Eulalia Porta Vila, don Jaime Bonells Llata, representados por don Ramón Porta Vila; don Antonio Planas Albareda, doña Manuela Vallés Borrull, don Ramón Milla Aymat, que representa a doña María del Carmen y María Mercedes Malla Cid; don Fernando Verdú Malla, don Ramón Culell Clara, doña Teresa Navarro Comaposada, don Julián Lázaro de Frutos, doña Concepción Lázaro Meseguer, don Julián Lázaro Meseguer, don Mateo Tava

Clione, don Jorge Roca Riera, doña Carlota Casanovas Santaolalla, don José María Fernández Velasco, don Juan Sarrias Amella, don José Casanovas Clusa, don Juan Sarrias Molino, don Juan Güell Vallés, don Rafael Giménez González y don Miguel Quetglas Miralles, contra el Decreto número tres mil cuatrocientos setenta y uno, de fecha quince de diciembre de mil novecientos setenta y dos, que delimitó el área de actuación "Martorell-Anoia", debemos declarar y declaramos, absolviendo como absolvemos a la Administración de cuantas pretensiones han sido actuadas, en el mencionado Decreto, en cuanto él es objeto de impugnación en estos autos, es conforme a Derecho. No se hace especial declaración de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso jurisdiccional.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro en su reunión del día 20 de julio de 1979, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

23387 *ORDEN de 5 de septiembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en los recursos contencioso-administrativos números 506.710 y 506.715.*

Ilmo. Sr.: en los recursos contencioso-administrativos seguidos ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con los números 506.710 y 506.715 acumulados, interpuesto por «Vasco Carrazana, S. A.», y doña María Orcasitas de la Peña y otros contra acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de mayo de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 22 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas declaramos: a) Caducado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime, doña María Teresa y doña María del Carmen Mariategui y Arteaga, y b) desestimamos el entablado por doña María Orcasitas de la Peña y la Entidad "Vasco Carrazana, S. A.", en cuanto al Decreto dos mil quinientos catorce/mil novecientos setenta y cuatro, de nueve de agosto, que tenía por objeto la delimitación, previsión de planeamiento y precios del polígono "Meseta de Orcasitas", de Madrid, y asimismo contra la desestimación del recurso de reposición.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 20 de julio de 1979, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

23388 *ORDEN de 5 de septiembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 505.717.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 505.717, interpuesto por don Manuel Alonso Ablanedo, doña Angeles Alonso Alonso, doña Etelvina Alonso Alonso, don Fermín Alonso Alonso, doña Josefa Alonso Alonso, doña Rosa Alonso Alonso, doña Aurora Alonso Alvarez, doña María Isabel-Angelita Alonso Fernández, don José Alonso Díaz, don Cándido Alonso Fernández, don Jorge Alonso Fernández, don Guillermo Alonso González, don José Alonso González, don José Luis Alonso González, don Marino Alonso González, don Víctor Alonso González, don José Antonio Alonso Alvarez, herederos de doña Joaquina Alonso Sánchez, doña María del Carmen Alvarez Alonso, don Vicente Alvarez Ablanedo, don Francisco Alvarez Alonso, herederos de don José Alvarez Alonso, don Manuel Alvarez Alonso, don Fidel Alvarez Alvarez, don Ramiro y doña Paz Alvarez Alvarez, doña Rosalía Alvarez Alvarez, don Aurelio Alvarez Fernández, doña María Alvarez González, herederos de don Paulino Alvarez González, don Ovidio Alvarez Hevia, herederos de don Benigno

Alvarez Martínez, don José Alvarez Roza, don Ismael Arias Roza, herederos de don Francisco Campa González, don Aniceto, don José María y doña María Dolores Campa Prado.

Doña Generosa Casaprima Rodríguez, don Faustino Casaprima Suárez, don José Casaprima Suárez, herederos de don Casimiro Castro Alvarez, don Atanasio Corte Zapico, don Angel Coudeiro Couceiro, don Pedro Crespo Corzo, don Pedro Crespo García, don J. Manuel Cueva García, doña Araceli Cuervo Suárez (herederos), doña Marina Cuervo Suárez, don Severino Cuesta González, herederos de don Manuel Cuesta Folgueras, doña Inés, don José (herederos), don Manuel, doña María y don Mariano (herederos) Cuesta Rodríguez, don José Díaz Alonso, don José Díaz Bardezi, don José Díaz Durate, don José Día Gómez, don Manuel Díaz Martínez, don Benigno Díaz Méndez, don José Díaz Rodríguez, doña Ludivina Díaz Rodríguez, don Ricardo Díaz Suárez, don Avelino Luis Díaz Uria, don José Espinella Fernández, doña Aurina N. Fernández Alvarez, doña Clara L. Fernández Alvarez, doña Margarita Fernández Alvarez, don Ovidio Fernández Cuesta, don Ramón Fernández Cueva, don Angel Fernández Díaz, don Bernabé Fernández Díaz, herederos de don Casimiro Fernández Díaz, herederos de doña Emilia Fernández Díaz, doña Justina Fernández Díaz, don Angel Fernández Nicieza, don Manuel Fernández Díaz, doña María Fernández Díaz, don Prudencio Fernández Díaz, don Laureano Fernández Fernández, don Rafael Fernández Fernández, doña Araceli Fernández González, don Benito Fernández González, doña Cándida Fernández González, don José Manuel Fernández González, doña Josefa Antonia Fernández González, herederos de don Manuel Fernández González, doña Araceli y doña María Teresa Fernández González, herederos de doña Soledad Fernández López, doña Alicia Fernández Martínez, don Felipe Fernández Méndez, herederos de don Fernando Fernández Méndez, doña Soledad Fernández Muñiz, doña Ramona y doña María Luisa Méndez Fernández, don Manuel Fernández Valdés, doña Enriqueta Fuente González, doña Mercedes Fuente González, herederos de doña Angela García Ablanado, don José Luis García Ablanado, herederos de don Víctor García Ablanado, herederos de don Benjamín García Alonso, don Manuel García Alonso, herederos de doña María García Alvarez,

Don Julio García Vázquez, «General Transformados, S. A.», doña Socorro Genua Fernández, don Balbino Gómez Alvarez, don José María Teresa Oliva, don Luis, don Antonio y doña Nieves González Martínez, don Gonzalo y don Benito Fernández González, herederos de doña Josefa González Alvarez, don Basilio González Cosme, don José González Díaz y Mercedes Alvarez González, don José González Feito, don Eugenio González Fernández, don Florentino González Fernández, don Juan González Fernández, don Benito González Iglesias, don Benjamín y doña Teresa González Martínez, don José Antonio González Pérez, don Leonardo González Sánchez, don Santos González Suárez, doña Carmen Gutiérrez Piñera, don Francisco Hevia Hevia, don José Hevia Rodríguez, don Agapito Huerzo Cabal, don Luis Fernández Fernández don Celestino Iglesias Fernández, don Antonio Iglesias Fernández, don Jaime Iglesias Fernández, doña Enriqueta J. Iglesias Rodríguez, don José Isoba González don Enrique Isoba Rodríguez don J. Ramón López Cuervo, doña Araceli López Díaz, herederos de doña Adela López Fernández, doña Rosario López González, don Marcial Machado Moreno, don Omar Martínez Alvarez, don Gerardo López Martínez, herederos de doña Carmen Martínez Fernández, doña Nieves Martínez González, doña Violeta Martínez Iglesias, don José María Méndez Núñez, doña María Amparo Méndez Alvarez, doña Olvido Méndez Alonso, don Alfredo Méndez Alonso, don Primitivo Méndez Alvarez, don Avelino Méndez Fernández, doña Consuelo Méndez Fernández, doña Luisa Méndez González, don Aniceto Méndez Valle, don Francisco Nicieza Alvarez, don Jesús Ponga Fernández, doña Josefa Quirós Rodríguez, doña Felicidad Quirós Rodríguez, don Pedro Revuelta Fernández, don José Rodríguez Alonso, herederos de don Manuel Rodríguez Alvarez, don Manuel Rodríguez Campo, don Gregorio Rodríguez Fernández, doña María Rodríguez Fernández, don José Rodríguez González, don Ricardo Rodríguez Hevia, doña Basile Rodríguez Llana, don Bautista Rodríguez Martínez, doña Consuelo Rodríguez Martínez, don José Rodríguez Martínez, don J. Manuel Rodríguez Rodríguez, don Manuel Rodríguez Martínez, herederos de don Rafael Rodríguez Valle, don Manuel Ruiz Hevia, doña Angela Ruiz López, herederos de don Benigno Ruiz López,

Doña Paz Ruiz López, herederos de don Alfredo Ruiz Martínez, don Joaquín Ruiz Martínez, doña Encarnación Ruiz Muñiz, don Francisco Sáez Llorente, don José Luis Suárez Alonso, don Julián Suárez Arecos, doña Lucrecia Suárez Busto, doña Ludivina V. Suárez Cuervo, don José Suárez Martínez, don J. Luis Suárez Martínez, doña Leonides Suárez Martínez, don Manuel R. Suárez Martínez, don Domingo Suárez Méndez, doña Adelina y don César F. Suárez Rodríguez, doña María Jesús Suárez Rodríguez, doña María Teresa Suárez Rodríguez, don Secundino Suárez Rubiera, herederos de don Enrique Suárez Suárez, don Antonio Terente Solís, don Segundo Uria Reguera, don Alejandro Valina Costales, don Heremio Villanueva González, don Ciriac Gusa Oja Urdaniz, don José Eugenio Ruiz Muñiz, «Cerámicas Guisasaola, S. A.», doña Alicia Iglesias Casaprima, don Secundino y don Manuel Iglesias Casaprima, doña Adoración Ablanado Junquera, don Ramón Rodríguez Martínez, don Celestino Rodríguez

López, don Darío Sierra Fernández, doña Vicenta Prado Carril, don Joaquín Suárez Rubiera, don José Benito González Peláez, don Severino Nicieza Carril, don Mariano Suárez Rodríguez, don Francisco Martínez Sanabria, don Bonifacio García Pérez, don Enrique Vázquez Rodríguez, doña María Florentina Menéndez Flórez, don Laureano Alonso Méndez, doña María Paz Alvarez Fernández, don José Alvarez Fuente, don Manuel Alvarez Gamarra y doña Elvira Cuervo García, contra el Decreto 2179/1972, de 21 de julio, se ha dictado sentencia con fecha 11 de diciembre de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don Manuel Alonso Ablanado y demás litisconsortes antes citados contra el Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos, por el que se aprobó la delimitación del Polígono Industrial «Silvota», ampliación, primera parte, las previsiones de planeamiento y el cuadro de precios máximos y mínimos, así como contra Orden del Ministerio de la Vivienda de veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos sobre valoración individualizada o justiprecio de las parcelas a que este recurso se refiere, debemos anular y anulamos los citados Decreto y Orden ministerial, como no conformes a derecho, en cuanto a los siguientes extremos, y en su lugar declaramos que la Administración demandada deberá practicar nuevo justiprecio de dichas parcelas modificando los siguientes elementos: Módulo o coste de edificación, de ochocientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos metro cúbico; valoración de arbolado con arreglo al cuadro de precios —por unidad— recogido en la demanda y anexo a la misma; valoración de indemnizaciones por traslado de industria en función del tiempo de paralización señalado en los fundamentos de esta sentencia, e inclusión en las respectivas hojas de los elementos constructivos señalados por el Perito-Arquitecto de los demandantes como omitidos por la Administración, valorados conforme a la tasación de dicho Técnico; girando el cinco por ciento de premio de afección sobre las cantidades que resulten de dicha nueva valoración y con abono del interés legal de demora en el pago desde los seis meses siguientes al veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos hasta la fecha en que dicho pago se produzca; con desestimación de las restantes peticiones de los demandantes respecto a los demás elementos y conceptos valorativos tenidos en cuenta por la Administración para fijar el justiprecio, en cuyo extremo confirmamos las Resoluciones impugnadas. Todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro, en su reunión del día 20 de julio de 1979, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

23389

ORDEN de 5 de septiembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 404.906.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 404.906, interpuesto por don Pablo Verdú Cercá y otros contra Decreto 3471/1972, de 30 de noviembre, se ha dictado sentencia con fecha 10 de diciembre de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Pablo Verdú Cercá, doña Julia Amat Figueras, don Francisco Arús Mimo, doña María Tobella Raventós, don Pablo Vilador Morán, don Francisco Río Josefa, don Pedro Trinchant Domenech, don Carlos y don Antonio Cusco Llavorador, don Juan Esteve Torres, don Jaime Mitjans Castells, doña Angelina Casanova Jorba, doña Alicia Verdú Malia, don Francisco Sabaté Saus, doña María Gargallo Raurich, don Luis Alemany Barraut, doña Rosa Alemany Gorro, don Luis Bonell Ferrer, don Luis Beltrán Cortés, doña Joaquina Sans Viscarro, don Magín Estruch Estruch, don Pedro Tambonero Gil, don Juan Drets Casanovas, don Vicente Pascual Sumpul, don Mateo Pussella Margarit, don Joaquín Mauri Domenech, don Pablo Sendros Roig, don Agustín Arbiol Saló, don José Beleyto Vilanova, don Francisco Pascual Suñol, doña Francisca Bach Batllo, don Alejo Casanovas Jorba, doña Dolores Falguera Busquets, doña Eulalia Porta Vila, don Jaime Bonells Mata, doña Antonia Planas Albareda, doña Manuela Vallés Brrul, don Ramón Malla Aymat en representación de doña María del Carmen y doña